



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2014

“Por la cual se reglamentan los reenvíos de productos gravados con impuesto al consumo y monopolio de licores”.

La Secretaría de Hacienda del departamento de Casanare, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la ley 223 de 1995, y su decreto reglamentario 3071 de 1997, estableció en el artículo 8 las diferentes modalidades de tornaguías como certificados únicos que amparan la movilización de productos gravados con impuesto al consumo y monopolio de licores.

Que el artículo 193 de la ley 223 de 1995 estableció reglamentación única en el capítulo de cervezas, con el propósito de mantener a nivel nacional una reglamentación sobre el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezcla de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas; ordenando que ni las asambleas departamentales podrán expedir reglamentaciones sobre la materia y se regirá íntegramente por lo dispuesto en la ley 223 de 1995 y por los decretos reglamentarios.

Que la Secretaría de Hacienda con fundamento en las leyes 223/95 y 788/02, y el decreto reglamentario 3071/97; tiene la facultad para regular lo relacionado con la expedición de tornaguías de reenvío de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y similares.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el procedimiento para la expedición de tornaguías de reenvío, en los siguientes términos:

Los productos gravados con impuesto al consumo que se encuentren señalizados con estampillas del Departamento de Casanare, sólo podrán ser reenviados, previa anulación de los códigos de señalización en la base de datos del departamento, por el área de rentas, para lo cual el interesado deberá presentar los productos a reenviar los cuales serán leídos por personal de la secretaría para su anulación en el sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tomada la lectura de los códigos de los productos a reenviar, estos serán anulados de los sistemas de información de la





GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2014

Secretaría de Hacienda, sin lo cual el funcionario competente no podrá expedir la tornaguía de reenvío solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal – Casanare a los 03 OCT 2014

WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA
Secretario de Hacienda Departamental

YONNY SILVA RIVERA
Director Técnico de Rentas

Elaboró: Sandra Vásquez